

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



**SALA PENAL
SECRETARÍA**

Avenida La Esperanza Calle 24 No. 53-28 oficina 306 Torre C
Telefax 4233390- 4055200 extensiones 8364 a 8370
secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

CONCEDE

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2019

OFICIO T5 RCA 8046

Señor (a):

JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA

Accionante

Calle 66 N° 59 -31

Teléfono: 3163517088

Email. jcsgaviria@yahoo.com

Ciudad

MAGISTRADO: **JAIME ANDRÉS VELASCO MUÑOZ**
RADICACIÓN: 110012204-000-2019-02385-00
ACCIONANTE: JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA
ACCIONADO: JUZGADO 4° EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE TUNJA Y OTROS

Comedidamente y a fin de **NOTIFICARLE**, adjunto al presente fotocopia del **fallo de tutela de primera instancia** fechado **ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, proferido en las diligencias de la referencia mediante el cual, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en Sala de Decisión Penal para tutelas **CONCEDIÓ** el amparo deprecado por el accionante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Atentamente,

VICTOR RICARDO CASTRO AVILA
Escribiente Secretaría Sala Penal



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



**SALA PENAL
SECRETARÍA**

Avenida La Esperanza Calle 24 No. 53-28 oficina 306 Torre C
Telefax 4233390- 4055200 extensiones 8364 a 8370
secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

CONCEDE

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2019

OFICIO T5 RCA 8047

Señores:

JUZGADO 4° EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA

Accionado

Tunja - Boyacá

MAGISTRADO: **JAIME ANDRÉS VELASCO MUÑOZ**
RADICACIÓN: 110012204-000-2019-02385-00
ACCIONANTE: JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA
ACCIONADO: JUZGADO 4° EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE TUNJA Y OTROS

Comedidamente y a fin de **NOTIFICARLE**, adjunto al presente fotocopia del **fallo de tutela de primera instancia** fechado **ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, proferido en las diligencias de la referencia mediante el cual, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en Sala de Decisión Penal para tutelas **CONCEDIÓ** el amparo deprecado por el accionante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Atentamente,

VICTOR RICARDO CASTRO AVILA
Escribiente Secretaría Sala Penal

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



**SALA PENAL
SECRETARÍA**

Avenida La Esperanza Calle 24 No. 53-28 oficina 306 Torre C
Telefax 4233390- 4055200 extensiones 8364 a 8370
secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

CONCEDE

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2019

OFICIO T5 RCA 8048

Señores:

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS
EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE TUNJA**

Accionado
Tunja - Boyacá

MAGISTRADO: JAIME ANDRÉS VELASCO MUÑOZ
RADICACIÓN: 110012204-000-2019-02385-00
ACCIONANTE: JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA
**ACCIONADO: JUZGADO 4° EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE TUNJA Y OTROS**

Comedidamente y a fin de **NOTIFICARLE**, adjunto al presente fotocopia del **fallo de tutela de primera instancia** fechado **ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, proferido en las diligencias de la referencia mediante el cual, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en Sala de Decisión Penal para tutelas **CONCEDIÓ** el amparo deprecado por el accionante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Atentamente,

VICTOR RICARDO CASTRO AVILA
Escribiente Secretaría Sala Penal



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



**SALA PENAL
SECRETARÍA**

Avenida La Esperanza Calle 24 No. 53-28 oficina 306 Torre C
Telefax 4233390- 4055200 extensiones 8364 a 8370
secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

CONCEDE

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2019

OFICIO T5 RCA 8049

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Accionado

Ciudad

MAGISTRADO: **JAIME ANDRÉS VELASCO MUÑOZ**
RADICACIÓN: 110012204-000-2019-02385-00
ACCIONANTE: JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA
ACCIONADO: JUZGADO 4° EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE TUNJA Y OTROS

Comedidamente y a fin de **NOTIFICARLE**, adjunto al presente fotocopia del **fallo de tutela de primera instancia** fechado **ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, proferido en las diligencias de la referencia mediante el cual, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en Sala de Decisión Penal para tutelas **CONCEDIÓ** el amparo deprecado por el accionante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Atentamente,

VICTOR RICARDO CASTRO AVILA
Escribiente Secretaría Sala Penal

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



**SALA PENAL
SECRETARÍA**

Avenida La Esperanza Calle 24 No. 53-28 oficina 306 Torre C
Telefax 4233390- 4055200 extensiones 8364 a 8370
secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

CONCEDE

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2019

OFICIO T5 RCA 8051

Señores:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ANTECEDENTES Y ANOTACIONES JUDICIALES

Accionado

Ciudad

MAGISTRADO: **JAIME ANDRÉS VELASCO MUÑOZ**
RADICACIÓN: 110012204-000-2019-02385-00
ACCIONANTE: JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA
ACCIONADO: JUZGADO 4° EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE TUNJA Y OTROS

Comedidamente y a fin de **NOTIFICARLE**, adjunto al presente fotocopia del **fallo de tutela de primera instancia** fechado **ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, proferido en las diligencias de la referencia mediante el cual, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en Sala de Decisión Penal para tutelas **CONCEDIÓ** el amparo deprecado por el accionante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Atentamente,

VICTOR RICARDO CASTRO AVILA
Escribiente Secretaría Sala Penal

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



**SALA PENAL
SECRETARÍA**

Avenida La Esperanza Calle 24 No. 53-28 oficina 306 Torre C
Telefax 4233390- 4055200 extensiones 8364 a 8370
secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

CONCEDE

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2019

OFICIO T5 RCA 8052

Señores:

CENTRO DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DELICTIVAS -CISAD

Accionado

Ciudad

MAGISTRADO: **JAIME ANDRÉS VELASCO MUÑOZ**
RADICACIÓN: 110012204-000-2019-02385-00
ACCIONANTE: JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA
ACCIONADO: JUZGADO 4° EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE TUNJA Y OTROS

Comedidamente y a fin de **NOTIFICARLE**, adjunto al presente fotocopia del **fallo de tutela de primera instancia** fechado **ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, proferido en las diligencias de la referencia mediante el cual, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en Sala de Decisión Penal para tutelas **CONCEDIÓ** el amparo deprecado por el accionante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Atentamente,

VICTOR RICARDO CASTRO AVILA
Escribiente Secretaría Sala Penal

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



**SALA PENAL
SECRETARÍA**

Avenida La Esperanza Calle 24 No. 53-28 oficina 306 Torre C
Telefax 4233390- 4055200 extensiones 8364 a 8370
secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

CONCEDE

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2019

OFICIO T5 RCA 8053

Señores:

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO
DE PALOQUEMAO**

Accionado

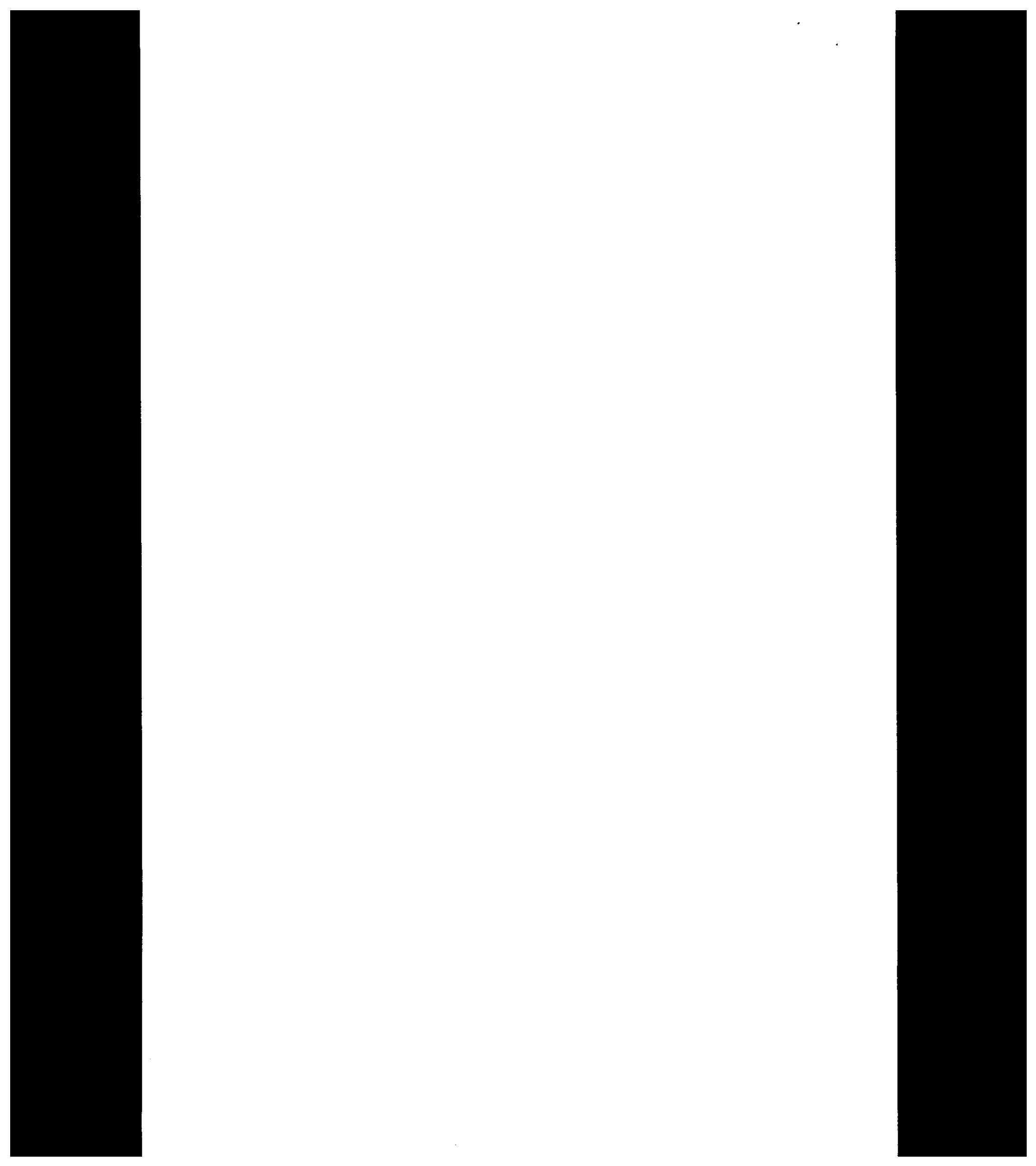
Ciudad

MAGISTRADO: **JAIME ANDRÉS VELASCO MUÑOZ**
RADICACIÓN: 110012204-000-2019-02385-00
ACCIONANTE: JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA
ACCIONADO: JUZGADO 4° EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE TUNJA Y OTROS

Comedidamente y a fin de **NOTIFICARLE**, adjunto al presente fotocopia del **fallo de tutela de primera instancia** fechado **ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, proferido en las diligencias de la referencia mediante el cual, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en Sala de Decisión Penal para tutelas **CONCEDIÓ** el amparo deprecado por el accionante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Atentamente,

VICTOR RICARDO CASTRO AVILA
Escribiente Secretaría Sala Penal



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



**SALA PENAL
SECRETARÍA**

Avenida La Esperanza Calle 24 No. 53-28 oficina 306 Torre C
Telefax 4233390- 4055200 extensiones 8364 a 8370
secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

CONCEDE

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2019

OFICIO T5 RCA 8054

Señores:

DIJIN E INTERPOL COLOMBIA

Accionado

Ciudad

MAGISTRADO: JAIME ANDRÉS VELASCO MUÑOZ
RADICACIÓN: 110012204-000-2019-02385-00
ACCIONANTE: JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA
**ACCIONADO: JUZGADO 4° EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE TUNJA Y OTROS**

Comedidamente y a fin de **NOTIFICARLE**, adjunto al presente fotocopia del **fallo de tutela de primera instancia** fechado **ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, proferido en las diligencias de la referencia mediante el cual, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en Sala de Decisión Penal para tutelas **CONCEDIÓ** el amparo deprecado por el accionante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Atentamente,

VICTOR RICARDO CASTRO AVILA
Escribiente Secretaría Sala Penal

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



SALA PENAL
SECRETARÍA

Avenida La Esperanza Calle 24 No. 53-28 oficina 306 Torre C
Telefax 4233390- 4055200 extensiones 8364 a 8370
secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

CONCEDE

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2019

OFICIO T5 RCA 8055

Señores:

SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SIJIN

Accionado

Ciudad

MAGISTRADO: **JAIME ANDRÉS VELASCO MUÑOZ**
RADICACIÓN: 110012204-000-2019-02385-00
ACCIONANTE: **JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA**
ACCIONADO: **JUZGADO 4° EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE TUNJA Y OTROS**

Comedidamente y a fin de **NOTIFICARLE**, adjunto al presente fotocopia del **fallo de tutela de primera instancia** fechado **ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, proferido en las diligencias de la referencia mediante el cual, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en Sala de Decisión Penal para tutelas **CONCEDIÓ** el amparo deprecado por el accionante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Atentamente,

VICTOR RICARDO CASTRO AVILA
Escribiente Secretaría Sala Penal

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



**SALA PENAL
SECRETARÍA**

Avenida La Esperanza Calle 24 No. 53-28 oficina 306 Torre C
Telefax 4233390- 4055200 extensiones 8364 a 8370
secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

CONCEDE

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2019

OFICIO T5 RCA 8056

Señores:

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL –CENDOJ-

Accionado

Ciudad

MAGISTRADO: JAIME ANDRÉS VELASCO MUÑOZ
RADICACIÓN: 110012204-000-2019-02385-00
ACCIONANTE: JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA
**ACCIONADO: JUZGADO 4° EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE TUNJA Y OTROS**

Comedidamente y a fin de **NOTIFICARLE**, adjunto al presente fotocopia del **fallo de tutela de primera instancia** fechado **ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, proferido en las diligencias de la referencia mediante el cual, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en Sala de Decisión Penal para tutelas **CONCEDIÓ** el amparo deprecado por el accionante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Atentamente,

VICTOR RICARDO CASTRO AVILA
Escribiente Secretaría Sala Penal

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



SALA PENAL
SECRETARÍA

Avenida La Esperanza Calle 24 No. 53-28 oficina 306 Torre C
Telefax 4233390- 4055200 extensiones 8364 a 8370
secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

CONCEDE

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2019

OFICIO T5 RCA 8057

Señores:

**DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DE LA DIRECCION
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

Accionado

Ciudad

MAGISTRADO: **JAIME ANDRÉS VELASCO MUÑOZ**
RADICACIÓN: 110012204-000-2019-02385-00
ACCIONANTE: JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA
ACCIONADO: JUZGADO 4° EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE TUNJA Y OTROS

Comedidamente y a fin de **NOTIFICARLE**, adjunto al presente fotocopia del **fallo de tutela de primera instancia** fechado **ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, proferido en las diligencias de la referencia mediante el cual, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en Sala de Decisión Penal para tutelas **CONCEDIÓ** el amparo deprecado por el accionante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Atentamente,

VICTOR RICARDO CASTRO AVILA
Escribiente Secretaría Sala Penal

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



**SALA PENAL
SECRETARÍA**

Avenida La Esperanza Calle 24 No. 53-28 oficina 306 Torre C
Telefax 4233390- 4055200 extensiones 8364 a 8370
secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

CONCEDE

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2019

OFICIO T5 RCA 8058

Señores:

POLICÍA NACIONAL

DIRECCION GENERAL Y JEFE DE INFORMACIÓN DE BASES DE DATOS

Accionado

Ciudad

MAGISTRADO: **JAIME ANDRÉS VELASCO MUÑOZ**
RADICACIÓN: 110012204-000-2019-02385-00
ACCIONANTE: JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA
ACCIONADO: JUZGADO 4° EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE TUNJA Y OTROS

Comedidamente y a fin de **NOTIFICARLE**, adjunto al presente fotocopia del **fallo de tutela de primera instancia** fechado **ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, proferido en las diligencias de la referencia mediante el cual, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en Sala de Decisión Penal para tutelas **CONCEDIÓ** el amparo deprecado por el accionante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Atentamente,

VICTOR RICARDO CASTRO AVILA
Escribiente Secretaría Sala Penal

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



SALA PENAL
SECRETARÍA

Avenida La Esperanza Calle 24 No. 53-28 oficina 306 Torre C
Telefax 4233390- 4055200 extensiones 8364 a 8370
secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

CONCEDE

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2019

OFICIO T5 RCA 8059

Señores:

DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Accionado
Ciudad

MAGISTRADO: **JAIME ANDRÉS VELASCO MUÑOZ**
RADICACIÓN: 110012204-000-2019-02385-00
ACCIONANTE: JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA
ACCIONADO: JUZGADO 4° EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE TUNJA Y OTROS

Comendidamente y a fin de **NOTIFICARLE**, adjunto al presente fotocopia del **fallo de tutela de primera instancia** fechado **ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, proferido en las diligencias de la referencia mediante el cual, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en Sala de Decisión Penal para tutelas **CONCEDIÓ** el amparo deprecado por el accionante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Atentamente,

VICTOR RICARDO CASTRO ÁVILA
Escribiente Secretaría Sala Penal

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



SALA PENAL
SECRETARÍA

Avenida La Esperanza Calle 24 No. 53-28 oficina 306 Torre C
Telefax 4233390- 4055200 extensiones 8364 a 8370
secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

CONCEDE

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2019

OFICIO T5 RCA 8060

Señores:

**JUZGADO 10° EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
TUNJA** Accionado
Ciudad

MAGISTRADO: **JAIME ANDRÉS VELASCO MUÑOZ**
RADICACIÓN: 110012204-000-2019-02385-00
ACCIONANTE: JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA
ACCIONADO: JUZGADO 4° EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE TUNJA Y OTROS

Comedidamente y a fin de **NOTIFICARLE**, adjunto al presente fotocopia del **fallo de tutela de primera instancia** fechado **ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, proferido en las diligencias de la referencia mediante el cual, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en Sala de Decisión Penal para tutelas **CONCEDIÓ** el amparo deprecado por el accionante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Atentamente,

VICTOR RICARDO CASTRO AVILA
Escribiente Secretaría Sala Penal

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



**SALA PENAL
SECRETARÍA**

Avenida La Esperanza Calle 24 No. 53-28 oficina 306 Torre C
Telefax 4233390- 4055200 extensiones 8364 a 8370
secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

CONCEDE

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2019

OFICIO T5 RCA 8061

Señores:

**ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

Accionado

Ciudad

MAGISTRADO: **JAIME ANDRÉS VELASCO MUÑOZ**
RADICACIÓN: 110012204-000-2019-02385-00
ACCIONANTE: JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA
ACCIONADO: JUZGADO 4° EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE TUNJA Y OTROS

Comedidamente y a fin de **NOTIFICARLE**, adjunto al presente fotocopia del **fallo de tutela de primera instancia** fechado **ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, proferido en las diligencias de la referencia mediante el cual, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en Sala de Decisión Penal para tutelas **CONCEDIÓ** el amparo deprecado por el accionante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Atentamente,

VICTOR RICARDO CASTRO AVILA
Escribiente Secretaría Sala Penal

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



**SALA PENAL
SECRETARÍA**

Avenida La Esperanza Calle 24 No. 53-28 oficina 306 Torre C
Telefax 4233390- 4055200 extensiones 8364 a 8370
secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

CONCEDE

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2019

OFICIO T5 RCA 8062

Señores:

JUZGADO 6° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ

Accionado

Ciudad

MAGISTRADO: **JAIME ANDRÉS VELASCO MUÑOZ**
RADICACIÓN: 110012204-000-2019-02385-00
ACCIONANTE: JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA
ACCIONADO: JUZGADO 4° EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE TUNJA Y OTROS

Comedidamente y a fin de **NOTIFICARLE**, adjunto al presente fotocopia del **fallo de tutela de primera instancia** fechado **ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, proferido en las diligencias de la referencia mediante el cual, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en Sala de Decisión Penal para tutelas **CONCEDIÓ** el amparo deprecado por el accionante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Atentamente,

VICTOR RICARDO CASTRO AVILA
Escribiente Secretaría Sala Penal

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ



**SALA PENAL
SECRETARÍA**

Avenida La Esperanza Calle 24 No. 53-28 oficina 306 Torre C
Telefax 4233390- 4055200 extensiones 8364 a 8370
secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

CONCEDE

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2019

OFICIO T5 RCA 8062

Señores:

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS
EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Accionado

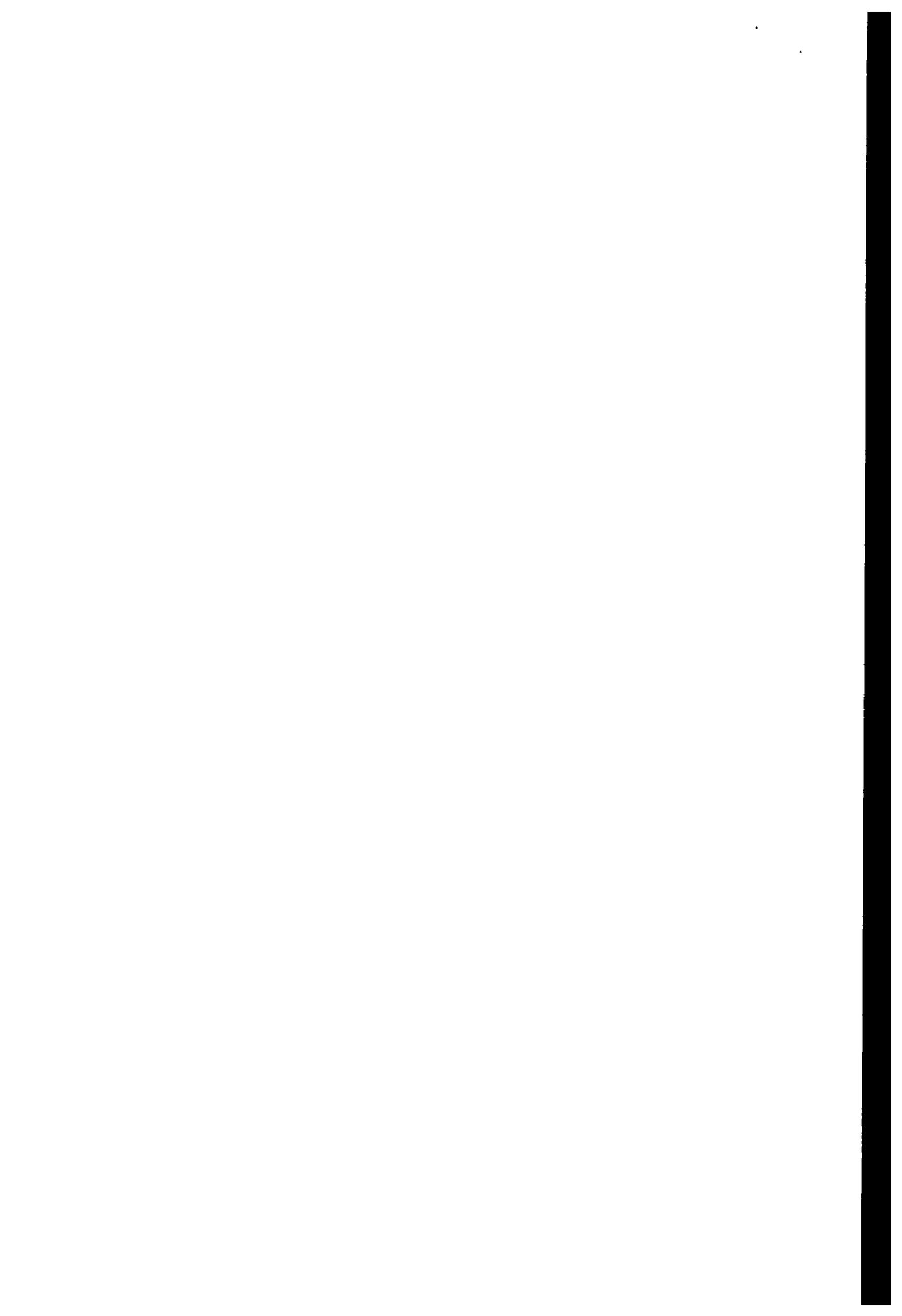
Ciudad

MAGISTRADO: **JAIME ANDRÉS VELASCO MUÑOZ**
RADICACIÓN: 110012204-000-2019-02385-00
ACCIONANTE: JUAN CARLOS SALDARRIAGA GAVIRIA
ACCIONADO: JUZGADO 4° EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE TUNJA Y OTROS

Comedidamente y a fin de **NOTIFICARLE**, adjunto al presente fotocopia del **fallo de tutela de primera instancia** fechado **ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, proferido en las diligencias de la referencia mediante el cual, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en Sala de Decisión Penal para tutelas **CONCEDIÓ** el amparo deprecado por el accionante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Atentamente,

VICTOR RICARDO CASTRO AVILA
Escribiente Secretaría Sala Penal



República de Colombia



Rama Judicial

E. Velasco
NOV. 2019

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SALA PENAL**

**JAIME ANDRÉS VELASCO MUÑOZ
Magistrado Ponente**

Radicación : 110012204000201902385-00
Accionante : Juan Carlos Saldarriaga Gaviria
Accionado : Juzgado 6° Penal del Circuito y otros
Procedencia : Secretaría Sala Penal
Motivo : Tutela de Primera Instancia
Aprobado Acta : 429/19
Decisión : Concede amparo
Fecha : 08/11/19

Bogotá D. C., ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

I. DECISIÓN

La sala resuelve la acción de tutela interpuesta por Juan Carlos Saldarriaga Gaviria, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al habeas data, el buen nombre y la honra, contra el Consejo Superior de la Judicatura y el Juzgado 6° Penal del Circuito Especializado de esta ciudad.

En aras de integrar en debida forma el contradictorio, se vinculó a la presente acción de tutela al Juzgado 10 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, el Juzgado 4° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas de Tunja, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, el Archivo Central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, la Dirección General y al Jefe de Información de Bases de Datos de la Policía Nacional, la Dirección de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al Centro de Documentación Judicial CENDOJ, a la SIJÍN, a la DIJÍN e Interpol Colombia, el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de

Paloquemao, al Centro de Información sobre Actividades Delictivas (CISAD) y a la Fiscalía General de la Nación - Unidad de Antecedentes y Anotaciones Judiciales.

II. HECHOS Y PRETENSIONES DE LA ACCIÓN

2.1.- Indicó el accionante, que el 1° de septiembre de 2009 fue capturado por el Departamento Administrativo de Seguridad DAS en cumplimiento de una orden proferida por el Juzgado 6° Penal del Circuito Especializado de esta ciudad, en virtud de una sentencia condenatoria que al parecer existía en su contra por los delitos de concierto para delinquir, secuestro simple, hurto calificado y agravado y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.

2.2.- Precisó que fue puesto a disposición del Juzgado 4° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, quien al verificar la información determinó que sobre él no recaía ninguna orden judicial que permitiera privarlo de la libertad, toda vez que el sentenciado, también de nombre Juan Carlos Saldarriaga Gaviria, identificado con C.C 79.558.702, ya se encontraba cumpliendo la condena en la cárcel de Villahermosa en la ciudad de Cali.

2.3.- En razón de lo anterior, tanto el juzgado de ejecución de penas mencionado, como el 6° Penal de Circuito Especializado, enviaron los oficios de corrección de la información ante las autoridades judiciales y administrativas.

2.4.- Mencionó que el 13 de septiembre de 2013, fue fallada en su favor una acción de tutela en protección de los derechos a la honra y el buen nombre, y en consecuencia se eliminó por parte de la Registraduría Nacional del estado Civil una inhabilidad para el ejercicio de derechos civiles y políticos que había sido consignada en virtud de la situación de homonimia descrita.

2.5.- Precisó que en razón de su candidatura a la alcaldía de Soacha, se han difundido noticias falsas en su contra, entre ellas que en la página de consulta de procesos de la rama judicial, cuenta con una anotación en virtud del proceso penal con radicado 2004-00053-00, dentro del cual ya se había aclarado que el condenado era otra persona que tenía sus mismos nombres.

2.6.- Adujo que esta situación ha vulnerado sus derechos fundamentales al habeas data, el buen nombre y la honra, tras haberse incluido su información personal en los datos de consulta que se registran en las bases de datos de la rama judicial, inclusive cuando ya había sido corregido por el juzgado ejecutor de la pena y el de condena que Juan Carlos Saldarriaga Gaviria, persona sentenciada dentro del proceso penal mencionado líneas atrás, se identificaba con la C.C 79.558.702, y no con el cupo numérico 79.558.301.

2.7.- Por lo anterior, solicitó que se concediera el amparo deprecado, y en consecuencia se ordenara la corrección de la información contenida en la base de datos de consulta de procesos judiciales que resultara con su número de identificación 79.558.301, así como la exclusión de su nombre e identificación de cualquier otro sistema de información que se hubiera inscrito con ocasión de dicho registro.

III. RESPUESTA DE LAS AUTORIDADES ACCIONADAS

3.1.-El Juzgado 6º Penal del Circuito Especializado indicó que adelantó un proceso penal en contra de Juan Carlos Saldarriaga Gaviria identificado con C.C 79.558.702, bajo el radicado 110018107006-200400053-00, en el que se profirió sentencia condenatoria el 22 de julio de 2005 por los delitos de concierto para delinquir agravado, fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, secuestro simple y hurto calificado y agravado.

Precisó que mediante oficio No. 200917633/ACRIM-GREOP del 1º de julio de 2009, la DIJÍN le solicitó se aclarara el cupo numérico asignado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, por lo que tuvo que comisionar CTI de la Fiscalía General de la Nación para que estableciera la plena identidad del sentenciado, de quien se conocía se encontraba recluido en establecimiento penitenciario y carcelario. No obstante, mediante informe investigativo No. 76297482 del 23 de mayo de 2012, dicho cuerpo investigativo indicó que no era posible acatar la orden, toda vez que Juan Carlos Saldarriaga Gaviria, se encontraba en libertad desde el 7 de septiembre de 2011.

Por lo anterior, indicó que se profirió un auto en el que se aclaró la sentencia condenatoria del 22 de julio de 2005, en el sentido que la persona procesada y condenada no se identificaba con la C.C 79.558.301, dado que

las huellas dactilares que se encontraban en dicho cupo numérico no eran coincidentes.

Adujo que en la misma decisión se dispuso la compulsión de copias de la actuación con destino a la fiscalía, para que se investigara sobre la posible suplantación de la que había sido objeto el accionante, identificado con la C.C 79.508.301.

Expuso que su despacho ya había realizado las gestiones que dentro del marco de sus competencias podía hacer para aclarar la situación de homonimia de la que fue objeto el accionante, pero que al observar dentro de la página de consulta web de procesos de la rama judicial, que aparecía el número de documento del accionante dentro del radicado 110013107006-00400053-00, aclaró con ocasión de la tutela, que dicha información era errada y que ocultó su nombre e identificación para que con esos rangos de búsqueda no fuera ubicado dicho proceso.

3.2.- El Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, mencionó que Juan Carlos Saldarriaga Gaviria identificado con C.C 79.558.301, no reportaba actuación judicial alguna dentro del sistema de información Justicia Siglo XXI.

Precisó que carecía de competencia para darle trámite a la solicitud del accionante, dado que el proceso penal al cual hizo referencia fue tramitado antes del 31 de diciembre de 2004, por lo que no contaba con el archivo de las actuaciones objeto de tutela, razón por la que refirió que el llamado a dar respuesta a las pretensiones demandadas era la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

3.5.- El Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas indicó que las actuaciones reportadas en el portal web de la rama judicial, frente al proceso penal con radicado 110013107006200400053-00, habían obedecido al cumplimiento de las notificaciones de las órdenes que dictaron los jueces de ejecución de penas en dicho asunto, razón por la cual solicitó no amparar las garantías fundamentales invocadas por el accionante.

3.6.- El Juzgado 10 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, refirió que el accionante a la fecha no había elevado una solicitud formal al despacho con la que se pretendiera la aclaración o corrección de su número

de identificación con la persona que efectivamente fue condenada en la actuación que conocía su despacho en etapa de ejecución de la pena, y refirió que de la ficha técnica se podía concluir que al momento de incluirse la información en el sistema de gestión judicial siglo XXI, se incurrió en un error al señalar que el número de cédula del condenado Juan Carlos Saldarriaga Gaviria correspondía a 79.558.301, cuando ello no concordaba con la realidad procesal, en la que se precisaba que el cupo numérico de identificación a él asignado era 79.558.702 de Bogotá.

En virtud de lo anterior, expuso que mediante auto del 31 de octubre de este año, ordenó de manera inmediata que por el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas se realizara la corrección del número de documento de identidad del sentenciado, es decir 79.559.702.

Solicitó negar el amparo, por cuanto una vez se advirtió del yerro su despacho adoptó las correcciones correspondientes.

3.7.- La coordinadora del área de antecedentes judiciales y anotaciones de la fiscalía, indicó que a través del Memorando 018 del 05 de septiembre de 2019 y del artículo 131 del Decreto 1855 del 25 de mayo de 2019, se creó el registro único de decisiones judiciales en materia penal y jurisdicciones especiales que es administrado de manera exclusiva por la Policía Nacional a través de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, razón por la cual, actualmente carece de competencia para la modificación en bases de datos de los antecedentes penales de las personas.

3.8.- El Juzgado 4° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja expuso que hasta el 27 de agosto de 2009 ejerció el control de la pena impuesta a Juan Carlos Saldarriaga identificado con C.C 79.558.702, dentro del proceso penal con radicado 110013107006-200400053-00, porque en la mencionada fecha el condenado fue trasladado al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Buga - Valle, razón que ameritó el envío de la actuación procesal a los juzgados de ejecución de esa ciudad.

Adujo que en lo que refiere a la situación del accionante, mediante informe SCUN GOPE/PJ. 223-810734-1 del 1° de septiembre de 2009 suscrito por miembros del Área de Policía Judicial del DAS, se comunicó de la captura de Juan Carlos Saldarriaga Gaviria (accionante), pero al

verificarse por parte de su despacho que el condenado en ese asunto se identificaba con C.C 79.558.702 y se encontraba descontando su condena en la cárcel de Buga, concluyó que la persona capturada no correspondía al que en ese proceso fue condenado, por lo que libró boleta de libertad No 081 en favor del homónimo del sentenciado, Juan Carlos Saldarriaga Gaviria con C.C 79.558.301.

Por lo anterior, solicitó su exclusión de la tutela al no tener posibilidad de impartir alguna orden en pro de la protección de los derechos fundamentales quebrantados al demandante de tutela.

3.4.- La Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional, precisó que en virtud del Decreto 233 de 2012 y la Resolución 05839 del 2015 del Ministerio de Defensa Nacional, le fue atribuida la administración de la base de datos de antecedentes judiciales, pero la misma está supeditada a la información actualizada que emitan las autoridades competentes en materia judicial, por ser ellas las encargadas de la iniciación, el trámite, y la terminación de los procesos penales, así como la expedición de las órdenes de captura y su cancelación.

Indicó que tras la consulta en la base de datos de antecedentes penales que se hiciera para el cupo numérico de identificación 79.558.301 correspondiente a Juan Carlos Saldarriaga Gaviria, dio como resultado la carencia de requerimientos judiciales en su contra.

Solicitó se declare la improcedencia de la tutela dada la carencia actual del objeto, en atención de que el accionante no reportaba antecedentes judiciales. De igual manera, manifestó que su dependencia no podía subrogar competencias de otros organismos del Estado para administrar sus bases de datos y las cuales tenían relación con los pedimentos de la tutela.

3.5.- Pese a que se vinculó en calidad de accionados al Consejo Superior de la Judicatura, el Archivo Central de la Rama Judicial, la Dirección de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el Centro de Información sobre Actividades Delictivas CISAD, el Centro de Documentación Judicial CENDOJ y el Director Ejecutivo de Administración Judicial de esta ciudad, y se les concedió el término para que ejercieran su derecho de defensa, al momento de resolver la tutela no se recibió respuesta alguna; por lo tanto, puede darse

aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, esto es, la presunción de veracidad de los hechos a que refiere esta acción constitucional.

IV. CONSIDERACIONES

4.1.- La competencia

Esta corporación es competente para conocer la acción de tutela presentada por Juan Carlos Saldarriaga Gaviria, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y el 1° del Decreto 1983 de 2017 (norma de reparto).

4.2.- La procedencia de la acción de tutela

4.2.1.- De conformidad con el artículo 86 de la Carta Política, la acción de tutela es un derecho público del que goza toda persona para obtener del Estado, a través de los jueces, la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o incluso de los particulares, en ciertos casos.

Con la finalidad de resolver la actuación presentada, para la sala también es importante resaltar que la tutela es una herramienta constitucional por la que solo podrá optarse cuando a favor de la persona no le proceda otra vía de defensa judicial, salvo que la misma se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable o mayor.

4.3.- El fondo del asunto

4.3.1.- Es del caso analizar si existe al interior del presente asunto vulneración de los derechos fundamentales al habeas data, la honra y el buen nombre pregonados por Juan Carlos Saldarriaga Gaviria, identificado con C.C 79.558.301, por parte de las autoridades accionadas y vinculadas.

4.3.2.- En atención al derecho de habeas data, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha estimado la existencia de vulneración de este derecho fundamental cuando la entidad encargada de administrar la información sobre antecedentes judiciales omite la actualización de la información en las bases de datos con acceso al público. Al respecto se cita el siguiente aparte jurisprudencial:

*“De acuerdo con el principio de **necesidad**, la administración de la información personal concernida debe ser aquella estrictamente necesaria para el cumplimiento de los fines de la base de datos”. Según el principio de **utilidad**, la administración de información personal debe “cumplir una función determinada, acorde con el ejercicio legítimo de la administración de los [datos personales. Por lo cual] queda proscrita la divulgación de datos que, al carecer de función, no obedezca a una utilidad clara y suficientemente determinable”. Igualmente importante para la resolución del presente caso, fue el principio de **circulación restringida** que, según la misma sentencia C-1011/08, ordena que toda actividad de administración de información personal esté sometida “a los límites específicos determinados por el objeto de la base de datos (...) y por el principio de finalidad. [Por lo cual, está] prohibida la divulgación indiscriminada de datos personales”.¹*

4.3.3.- En el asunto que nos convoca, la acción constitucional se sustentó en lo concerniente a un componente objetivo, en este caso, el hecho de que hasta el momento de la presentación de la demanda de tutela se reportaba en las bases de datos de la rama judicial información negativa frente a los antecedentes penales del accionante, los cuales habían sido consignados de manera errada por una situación de homonimia de la que fue objeto.

4.3.4.- Se tiene que de la respuesta dada por el Juzgado 10 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, con el trámite de tutela ordenó que a través del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas se corrigiera el número de documento del procesado dentro de la actuación con radicado 110013107006-200400053-00, el cual correspondía a 79.558.702 y no el que aparecía en base de datos - 79.558.301-, que no concordaba con la realidad procesal.

4.3.5.- Ahora, tras la revisión que de oficio hiciera esta corporación el 7 de noviembre de 2019 en la página de consulta web de procesos de la rama judicial, se evidenció que a pesar de la orden que impartiera el juzgado mencionado el día 31 de octubre de 2019, en ese sistema de información sigue apareciendo un registro con el número de documento del demandante de tutela, y que corresponde al proceso del cual fue objeto de homonimia, lo

¹ Corte Constitucional - sentencia SU-458 de 2012,

que permite concluir que continúa la vulneración de los derechos fundamentales invocados por el accionante.

4.3.6.- Por esta razón, se ordenará al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la decisión de tutela, dé cumplimiento a la orden impartida por parte del Juzgado 10 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, y corrija en la base de datos de la rama judicial la información consignada en el proceso penal con radicado 110013107006-200400053-00, en lo que refiere al número de documento del sentenciado Juan Carlos Saldarriaga Gaviria, que dentro de la realidad procesal corresponde a 79.558.702.

4.3.7.- En cuanto a los demás accionados y vinculados se negará el amparo, por cuando de sus actuaciones no se evidencia vulneración alguna de las garantías fundamentales invocadas por el accionante.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en Sala de Decisión Penal, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE

Primero: Conceder la tutela impetrada por Juan Carlos Saldarriaga Gaviria identificado con C.C No. 79.558.301, en contra del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de esta ciudad.

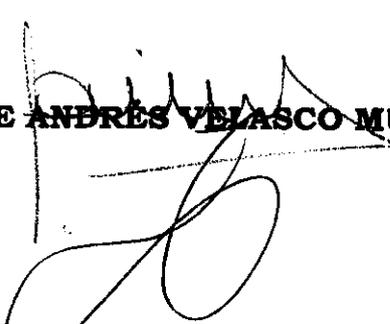
Segundo: Ordenar al coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas de esta ciudad, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, dé cumplimiento a la orden impartida el 31 de octubre de 2019 por el Juzgado 10 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, y corrija en la base de datos de la rama judicial la información consignada en el proceso penal con radicado 110013107006-200400053-00, en lo que refiere al número de documento del sentenciado Juan Carlos Saldarriaga Gaviria, que dentro de la realidad procesal corresponde a 79.558.702.

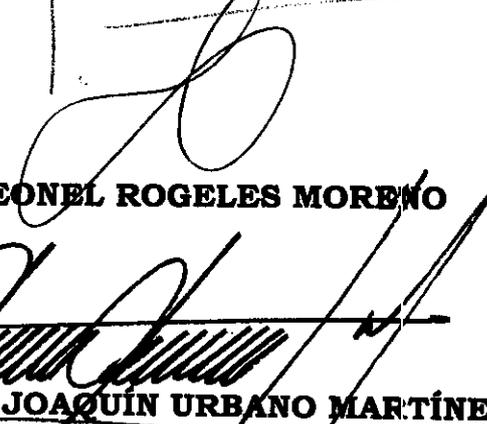
Tercero: Negar la acción de tutela impetrada por Juan Carlos Saldarriaga Gaviria frente al Consejo Superior de la Judicatura, el

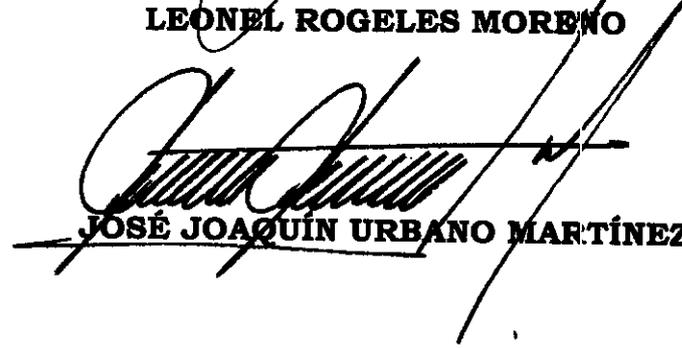
Juzgado 6° Penal del Circuito Especializado, el Juzgado 10 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, el Juzgado 4° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas de Tunja, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, el Archivo Central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, la Dirección General y al Jefe de Información de Bases de Datos de la Policía Nacional, a la Dirección de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al Centro de Documentación Judicial CENDOJ, a la SIJÍN, a la DIJÍN e Interpol Colombia, el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Paloquemao, al Centro de Información sobre Actividades Delictivas (CISAD) y a la Fiscalía General de la Nación - Unidad de Antecedentes y Anotaciones Judiciales, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Cuarto: Notificar este fallo en la forma dispuesta por la Ley y en caso de que no fuere legítimamente impugnado, ordenar el envío de la actuación a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase


JAIME ANDRÉS VELASCO MUÑOZ


LEONEL ROGELES MORENO


JOSÉ JOAQUÍN URBANO MARTÍNEZ